

**ORD. N°.: 0381**

**MAT.: Remite Informe N° 1412, de 2024, del Observatorio de ChileCompra.**

**SANTIAGO, 13 de marzo de 2024**

**DE : VERÓNICA VALLE SARÁH  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN (S)  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Junto con saludar, remito a usted informe realizado por el Observatorio de ChileCompra, con la asesoría jurídica de la Fiscalía de esta Dirección, que da cuenta de prácticas que podrían vulnerar la normativa vigente sobre compras y contrataciones públicas. Lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que faculta a la Dirección ChileCompra a emitir orientaciones y recomendaciones generales, conducentes a la difusión de buenas prácticas y el fortalecimiento de la probidad en la contratación pública.

En atención a las conclusiones planteadas en el informe referido, que se adjunta al presente oficio, se sugiere evaluar posibles infracciones a la normativa de compras vigente y las consiguientes responsabilidades funcionarias.

Finalmente, manifestamos nuestra mayor disponibilidad a fin de resolver sus consultas respecto de la información entregada, dejando a su disposición la casilla de correo electrónico del Jefe del Observatorio de ChileCompra, don Juan Cristóbal Moreno Crossley, esto es, [REDACTED]

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**VERÓNICA VALLE SARÁH  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

VPC/ESP/JMC

Distribución:

- Destinatario
- Observatorio ChileCompra

Nombre Firmante: Verónica Valle  
Fecha: 2024-03-13  
ID: 11800  
Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=11800>

**INFORME OBSERVATORIO CHILECOMPRA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**  
**Asignación errónea de puntajes en evaluación de ofertas y uso de criterios de  
evaluación que restringen participación de oferentes en licitación**

Informe: N°1.412  
Fecha: 14/02/2024

## I. ANTECEDENTES

A instancias de una revisión efectuada por el Observatorio de ChileCompra se tuvo conocimiento de la licitación ID: 1394-8-LE23 correspondiente a "habilitación de redes para ocho establecimientos educacionales" realizada por la I. Municipalidad de Recoleta, en la que podrían identificarse potenciales incumplimientos de la normativa de compras públicas.

En particular, al analizar el proceso concursal antes citado, fue posible advertir indicios de una eventual vulneración del principio de estricta sujeción a las bases de licitación consagrado en el artículo 10 de la ley N°19.886, atendido que en la citada licitación se evalúa una de las ofertas presentadas sin que el oferente acredite la documentación solicitada en las bases respecto de su experiencia y plazo de entrega.

## II. ANÁLISIS

El llamado a licitación pública ID 1394-8-LE23 correspondiente a "habilitación de redes para ocho establecimientos educacionales" se realizó el 10 de octubre de 2023 mediante la publicación del Decreto Exento N°1813 de 2023 de la I. Municipalidad de Recoleta.

Las bases administrativas de este proceso contemplan, en el numeral 3.3 correspondiente a los anexos técnicos, que los oferentes debían presentar lo siguiente:

- a) Carta Gantt: Los oferentes deberán ingresar el plan de ejecución de trabajos de acuerdo a los plazos ejecución ofertado, las que NO pueden ser superior a 90 días corridos, establecidos y las características técnicas de los trabajos y de todos los materiales a ocupar de acuerdo a las Bases Técnicas de la licitación.
- b) Formulario N°4, "Experiencia del Oferente en Obras Similares". Se evaluarán la experiencia del oferente certificada a través de la presentación de Contratos, Órdenes de Compra, Actas de recepción y/o certificados emitidos por la unidad técnica (o su equivalente) del mandante o por el jefe superior jerárquico de la entidad que avalen la experiencia del oferente en la obra licitada, y que hayan



sido ejecutados durante 5 años, hasta la fecha de apertura, extendidos por municipios u otros organismos públicos.

Por otra parte, aquella información que se encuentre consignada en el Formulario N4 y no esté acreditada con el certificado respectivo, no será considerada para su evaluación.

En el numeral 7.2 de las bases administrativas se establece la siguiente tabla de evaluación:

Factor de evaluación		Ponderación %
a) Oferta Económica	Precio Total Ofertado	10
b) Oferta Técnica	b.1) Experiencia en obras similares	40
	b.2) Plazo de Ejecución	45
c) Oferta Administrativa	Cumplimiento de los Requisitos Formales	5

Señalando los siguientes mecanismos de evaluación:

b.1) Experiencia en Obras Similares 40%:

En este punto se evaluará la experiencia en obras de reparación y mejoras de la infraestructura, certificada a través de la presentación de Contratos, Órdenes de Compra, Actas de Recepción y/o certificados emitidos por la unidad técnica (o su equivalente) del mandante o por el jefe superior jerárquico de la entidad, o contratos, que avalen la experiencia del oferente en el tipo de obra licitada, y que hayan sido ejecutadas en el periodo no mayor a 5 años hasta la fecha del acto de apertura, extendidos por municipios u otros organismos públicos con expresa indicación del nombre del contrato, fecha de inicio y termino del contrato, documento acreditador, contacto. El puntaje para este factor se asignará considerando el Formulario N°4 y sus respaldos, según los siguientes tramos:

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTAJE
Entre 10 y más contratos	100 PUNTOS
Entre 7 y 9 contratos	80 PUNTOS
Entre 4 y 6 contratos	50 PUNTOS
Entre 1 y 3 contratos	30 PUNTOS
0 contratos	0 PUNTOS



b.2) Plazo de Ejecución (5%) :

Corresponde al plazo ofertado en el Formulario N°5 "Oferta económica y Plazo de Ejecución". Las ofertas del plazo serán evaluadas a través de la aplicación del "Análisis del Mínimo plazo". El mayor puntaje (100) corresponderá a la oferta con menor plazo (OM), para luego ser ponderado según lo señalado en el Formulario N°5. Las demás se ponderarán de la siguiente manera:

$$OMP \times L00 = x0,45\%$$

OE En donde: OM = Oferta Mínimo Plazo

OE = Oferta Evaluada

El puntaje total obtenido se multiplicará por el factor 0,45.

El Plazo de Ejecución no puede ser superior a 90 días corridos

c) Cumplimiento de los requisitos formales (5%)

Para este criterio de evaluación, conforme a los antecedentes presentados se entregará el puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

El oferente cumple con todos los requisitos formales requeridos para la presentación de la oferta y en el tiempo establecido	100 puntos
El oferente no cumple con todos los requisitos formales requeridos para la presentación de la oferta y en el tiempo establecido	0 puntos

En el numeral 9 de las bases referente a la "ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA" se indica que, para poder adjudicar, se debe cumplir con un puntaje mínimo, mayor a 60% es decir, con un puntaje igual o menor a 60 % la licitación no será adjudicada.

Ahora bien, teniendo presente lo anterior, al analizar el acta de evaluación se puede apreciar que tres proveedores presentaron ofertas, siendo rechazadas dos de ellas por los siguientes motivos:

Nombre oferente	Rut	Estado oferta
PUBLICITRAIL INVESTMENT LTDA	██████████	Oferta Rechazada: No presenta formulario N° 6 de los anexos económicos, señalados en el punto 3.4 letra c, de las bases administrativas, quedando fuera de bases.



GA SERVICES	TEAM	██████████	Oferta Rechazada: La oferente oferta 82 días hábiles, que equivalen a 114 días corridos, quedando fuera de bases, ya que su oferta superó los 90 días corridos, según lo establecido en los puntos 3.3 letra a) y 12.4 de las bases administrativas.
Fractal Ltda		██████████	Aceptada

De esta forma, el único oferente aceptado fue la empresa Fractal Ltda, RUT 76.735.523-8, quien resulta adjudicado, según el Decreto N° 2078 del 23 de noviembre del 2023, por un monto total de \$ 39.508.221.

En el documento llamado "INFORME DE ADJUDICACION AULAS CONECTADAS 2022001.pdf, correspondiente al acta de evaluación, obtiene un puntaje total de 78,7%.

Proponente	Rut	Oferta Económica	Oferta Técnica	Oferta Administrativa	Puntaje Final (%)
FRACTAL LTDA	██████████	8,7%	65%	5%	78.7%

Respecto a la evaluación realizada por el organismo público se pueden realizar las siguientes observaciones:

- Criterio experiencia, equivalente a un 40%: El proveedor Fractal Ltda. obtiene 20% en el criterio de evaluación experiencia, correspondiente a 5 contratos. Sin embargo, presenta en el anexo N°4 de su oferta solo experiencia con Instituciones privadas, y no se adjunta ningún tipo de documentación que acredite los contratos, incumpliendo lo establecido en el ítem 3.3 letra b), por lo que debió obtener 0 puntos en dicho criterio.

En este sentido, los resultados de la aplicación de esta metodología en las ofertas de los oferentes, están habilitadas para este proceso, se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Proponente	CONTRATOS	Puntaje ponderado
GA TEAMS SERVICES SPA	5	20%
FRACTAL LTDA	5	20%

- Criterio plazo de ejecución equivalente a 45%: Se informa que el proveedor obtiene el total del puntaje. Sin embargo, el proveedor en su oferta no informa



sobre el plazo de entrega de los servicios, ni adjunta la carta Gantt, incumpliendo lo establecido en el ítem 3.3 letra a).

Las bases del proceso en el ítem 6 correspondiente a aclaración de las ofertas señala que se podrá permitir la presentación de certificaciones y antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

Mediante aclaración de oferta, el organismo solicitó al oferente que adjunte la carta Gantt y el plazo de entrega. Ello podría vulnerar lo establecido en las bases, ya que la carta Gantt es un documento que puede mutar entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. En todo caso, el proveedor no indicó plazo de entrega. Por lo que en dicho criterio no debió obtener puntaje.

ACLARACIONES A LA OFERTA DE LA LICITACIÓN: 1394-8-LE23

Pregunta	Fecha Pregunta	Proveedor	Nombre Oferta	Respuesta	Fecha Respuesta	Adjunto
1 SE SOLICITA ACOMPAÑAR CARTA GANTT E INDICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN, SEGUN LA LETRA A DEL PUNTO 3.3 DE LOS ANEXOS TECNICOS Y LETRA B DEL 3.4 DE LOS ANEXOS ECONOMICOS DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS.	2023-11-07 11:38:04	Fractal Ltda	HAB. DE REDES PARA OCHO EST.EDUC.MUNIC.RECOLETA	El Proveedor no ingresó respuesta a esta aclaración en el plazo establecido		
		GA TEAM SERVICES	PROYECTO DE AULAS CONECTADAS PARA 8 ESTABLECIMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	El Proveedor no ingresó respuesta a esta aclaración en el plazo establecido		
		PUBLICITRAIL INVESTMENT LTDA	HAB. DE REDES PARA OCHO EST.EDUC.MUNIC.RECOLETA	El Proveedor no ingresó respuesta a esta aclaración en el plazo establecido		
2 Buenas tardes, por problemas en la plataforma de mercado publico, se solicita que pueda enviar por este medio los archivos que presento en la licitación. ANEXO ADITIVOS: ANEXO N° 1, FORM. N° 2 FORM. N° 3. ANEXOS TECNICOS: FORM N° 4 ANEXO ECONOMICOS: FORMULARIO N° 5 Y 6.	2023-10-23 17:01:18	GA TEAM SERVICES	PROYECTO DE AULAS CONECTADAS PARA 8 ESTABLECIMIENTOS EN LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA	Feliz Día! Adjuntados los archivos solicitados.	2023-10-24 09:42:13	

Cerrar

- Criterio cumplimiento de requisitos formales, equivalente al 5%. El proveedor obtiene el total del puntaje, pero las bases en el último párrafo del numeral 6, correspondiente a aclaración de oferta, establecen lo siguiente: *“Tanto la solicitud de aclaración de la oferta, por parte del mandante, como la respuesta del oferente a dichas solicitudes, se realizarán a través del portal, teniendo el oferente un máximo de 48 horas para su respuesta. No obstante, lo anterior, los oferentes involucrados en este proceso de aclaración de ofertas no obtendrán la puntuación en el ítem “Cumplimiento de los Requisitos Formales” de la pauta de evaluación”.* Por ende, de acuerdo al principio de estricta sujeción a las bases, el referido oferente no debió recibir puntaje en este criterio.



Al verificar la evaluación, se podría concluir que el proveedor solo obtendría puntaje en el criterio económico equivalente al 10%, por lo que no obtendría el puntaje mínimo de requisito de adjudicación, equivalente al de 60%.

Además, solicitar experiencia sólo con instituciones públicas sin una justificación de dicha solicitud, podría vulnerar el inciso tercero del artículo 20 del Reglamento de compras públicas, el cual establece que las condiciones de la licitación *"no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes, ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, como asimismo, deberán proporcionar la máxima información a los proveedores, contemplar tiempos oportunos para todas las etapas de la licitación y evitarán hacer exigencias meramente formales, como, por ejemplo, requerir al momento de la presentación de ofertas documentos"*.

Como antecedente adicional, es posible señalar que la empresa Fractal Ltda., [REDACTED], empezó a transar en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el año 2023, teniendo un 100% de sus transacciones con la I. Municipalidad de Recoleta, mediante el envío de 8 órdenes de compra, 7 de ellas mediante trato directo y 1 por licitación, transando un monto total de \$ 347.794.202.

### III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En conclusión, según los antecedentes analizados la asignación de puntaje en los criterios técnicos descritos en este informe, no se habría ajustado a lo dispuesto en las bases de licitación, lo que podría considerarse vulnerar lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N°19.886, que señala: *"Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen"*.

En el mismo sentido, existen indicios de que se podría haber vulnerado el artículo N°37 del reglamento de la ley N°19886, el cual establece que *"la evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad Licitante deberá remitirse a los criterios de evaluación definidos en las Bases"*.

A continuación, el citado artículo agrega que *"La Entidad Licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se establecen en las respectivas Bases"*.

Asimismo, el accionar del municipio podría considerarse vulneratorio del artículo 41 del mismo cuerpo normativo, el cual establece que *"la Entidad Licitante aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus"*





correspondientes ~~puntuajes~~, ponderaciones, establecidos en las Bases y en el Reglamento”.

En razón de lo expuesto, se solicita realizar las indagaciones correspondientes, en conformidad con el Dictamen N°3.293, de 2011, de la Contraloría General de la República, referente a las atribuciones de esta repartición respecto a licitaciones reguladas por la Ley N°19.886, donde se establece que “En mérito de las atribuciones que le asisten a esta Contraloría General, procede que las denuncias que le formule la Dirección de Compras y Contratación Pública sobre eventuales responsabilidades administrativas de funcionarios públicos que han intervenido en procesos licitatorios, sean atendidas por este Organismo de Control arbitrando las medidas que en derecho correspondan”.

**JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY**  
**JEFE OBSERVATORIO CHILECOMPRA**  
**DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CPM/VPC/ESP



Firmado por:  
Juan Cristóbal Moreno Crossley  
Profesional  
Fecha: 13-03-2024 13:36 CLT  
Dirección de Compras y  
Contratación Pública



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/7U589V-473>

